

proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore; precisándose que tratándose de publicación en la página web, la Resolución Ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente; asimismo, el proyecto de Reglamento Técnico debe permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial;

Que, la Decisión 827 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), establece los Lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario;

Que, el literal b) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como función de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, proponer o aprobar normas, lineamientos, reglamentos, entre otros, en las materias de sus competencias; y, el literal d) del artículo 99 del mismo Reglamento de Organización y Funciones, indica como función de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, elaborar normas para el control del uso de explosivos y materiales relacionados de uso civil, del alcohol metílico, alcohol etílico y bebidas alcohólicas, control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas y otras armas de destrucción masiva; así como de otros productos bajo tratamiento especial;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a través del Memorando N° 00000841-2020-PRODUCE/DGPAR y el Informe N° 00000128-2020-PRODUCE/DN, propone y sustenta la necesidad de emitir una Resolución Ministerial que dispone la publicación de la nueva versión del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, y recomienda la publicación de dicha propuesta normativa en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 149-2005-EF y el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer la publicación de la nueva versión del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano y su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, por el plazo de noventa (90) días calendario, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, que dicta disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la Organización Mundial del Comercio; y el Decreto Supremo N° 001-

2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo**

Disponer la publicación de la nueva versión del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, los comentarios y/o las sugerencias de la ciudadanía en general, por el plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Mecanismo de participación**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro y/o a la dirección electrónica: [dn@produce.gob.pe](mailto:dn@produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ  
Ministro de la Producción

1894009-1

**Designan Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica del ITP**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
N° 114 -2020-ITP/DE

Lima, 15 de octubre 2020

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.° 37-2018-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2018, se designa a la señora Carla Patricia Aguilar Samanamud, en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, la mencionada servidora ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, siendo pertinente aceptar la misma y designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley n.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia efectuada por la señora CARLA PATRICIA AGUILAR SAMANAMUD, al cargo de confianza de Directora de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia

Tecnológica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 15 de octubre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 16 de octubre de 2020, al señor JORGE ALBERTO TENORIO MORA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

**Artículo 3.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA  
Director Ejecutivo

1894052-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Delegan en la Ministra del Ambiente, las facultades suficientes para que suscriba el "Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú para la Implementación del Acuerdo de París"

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 110-2020-RE

Lima, 15 de octubre de 2020

Visto el Memorandum (DGM) N°. DGM00315/2020 del 14 de octubre de 2020, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el "Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú para la Implementación del Acuerdo de París",

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 del 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE del 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la persona de la señora Kirla Echegaray Alfaro, Ministra de Estado en el Despacho del Ambiente, las facultades suficientes para que suscriba el "Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú para la Implementación del Acuerdo de París".

**Artículo 2°.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes a la señora Kirla Echegaray Alfaro, Ministra de Estado en Despacho del Ambiente.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1894086-6

### Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Cuenca, República del Ecuador

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 111-2020-RE

Lima, 15 de octubre de 2020

VISTA:

La Resolución Suprema N° 223-2017-RE, de 3 de octubre de 2017, que nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Julio Alberto Ocampo Mascaró, Cónsul General del Perú en Cuenca, República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Julio Alberto Ocampo Mascaró, como Cónsul General del Perú en Cuenca, República del Ecuador;

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1894086-7

### Nombran Cónsul General del Perú en Cuenca, República del Ecuador

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 112-2020-RE

Lima, 15 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rodolfo Hugo Castro